

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: FO-JU-16 Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 02/01/2024 Página 1 de 8

CONTRATO No.	2026BS038
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P. "CANDEASEO S.A. E.S.P."
NIT.	900.276.577-7
REPRESENTANTE LEGAL	MARISOL MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN	66.879.684 EXPEDIDA EN CANDELARIA
DOMICILIO	CALLE 10 N° 9-49 BARRIO SAN CRISTOBAL
TELÉFONO	2648247
CONTRATISTA	BORIS ALEJANDRO MARIN ANGULO
IDENTIFICACIÓN	94.470.591 EXPEDIDA EN CANDELARIA
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	CARRERA 5 N° 9-67 BARRIO MARIA AUXILIADORA
TELÉFONO	310 4540239
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000).
DURACIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	03 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **MARISOL MARTÍNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.879.684 expedida en Candelaria Valle, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de **LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P.** (Escritura Pública de Constitución No. 185, del 27 de marzo de 2009, de la Notaria Única - Candelaria Valle), quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y de la otra parte **BORIS ALEJANDRO MARIN ANGULO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.470.591 expedida en Candelaria Valle, quien bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política quien por ser plenamente capaz obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS regido por las estipulaciones legales aplicables al caso, mediante Acuerdo 009 Manual de Contratación 2023, el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026, donde se constata la existencia del rubro con Código UNSPSC 80101505 "Desarrollo de políticas u objetivos empresariales" como parte de las necesidades institucionales y demás normas concordantes, en los documentos que anteceden este contrato y las cláusulas que a continuación se estipulan: a) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, los decretos reglamentarios y los acuerdos vigentes, corresponde a la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DE CANDELARIA – CANDEASEO S.A. E.S.P. garantizar el cumplimiento de los fines estatales, en especial la prestación continua, eficiente y con calidad del servicio público domiciliario de aseo dentro de su ámbito de competencia. b) CANDEASEO S.A. E.S.P. es la entidad responsable de la prestación integral del servicio público de aseo en el municipio de Candelaria, donde debe asegurar estándares adecuados de eficiencia, cobertura, oportunidad y satisfacción del usuario, en concordancia con los principios de eficiencia, calidad y sostenibilidad financiera que rigen los servicios públicos domiciliarios. c) Dentro de su estructura funcional, el proceso de gestión comercial y atención al ciudadano constituye un proceso misional, orientado al diseño, implementación y seguimiento de estrategias que permitan garantizar el cumplimiento de los ingresos presupuestados, el uso óptimo de los recursos institucionales y la atención oportuna, eficaz y adecuada de los requerimientos, peticiones,



	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: FO-JU-16 Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 02/01/2024 Página 2 de 8

quejas y reclamos de los usuarios. Dicho proceso tiene como pilares el fortalecimiento de las relaciones con los usuarios y partes interesadas, la responsabilidad en la prestación del servicio público de aseo y el mejoramiento continuo, con base en los resultados de las mediciones de satisfacción obtenidas a través de los diferentes canales de atención. d) La Dirección Comercial, en su calidad de área misional, es la encargada de definir, orientar y controlar los objetivos comerciales de la entidad, estableciendo políticas, metas y estrategias que permitan a los usuarios identificar claramente los servicios ofrecidos por la empresa, sus condiciones de prestación y los principios y valores institucionales que rigen su actuación, consolidando así la identidad organizacional y el compromiso de CANDEASEO S.A. E.S.P. con la prestación de un servicio eficiente, confiable y de calidad. e) En el marco del Plan Estratégico Institucional y con el propósito de fortalecer el proceso comercial y operativo de la entidad, se ha identificado la necesidad de contar con apoyo especial a la gestión comercial, teniendo en cuenta que actualmente no se dispone de personal de planta vinculado que brinde el acompañamiento requerido para el desarrollo integral de dicho proceso. Esta situación hace necesario acudir a la contratación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de garantizar la adecuada coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades comerciales. El contratista prestará apoyo a la gestión desempeñando labores de coordinación comercial, orientadas a dirigir y supervisar el equipo de ejecutivos comerciales de la entidad, lo cual resulta fundamental para asegurar un trabajo articulado, eficiente y enfocado al logro de los objetivos institucionales. Así mismo, desarrollará actividades tales como la formulación y ejecución de estrategias para el cumplimiento de las metas comerciales, el seguimiento al desempeño del equipo comercial, la implementación de acciones de mejora, y el apoyo en la gestión integral de los servicios ofrecidos por la empresa. f) En consecuencia, se hace necesario suscribir un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, cuyo objeto es el fortalecimiento y desarrollo del proceso comercial y operativo de los servicios públicos de aseo y recolección de residuos, que incluya, entre otras actividades: la planificación estratégica comercial; la coordinación operativa de acciones comerciales; la actualización y depuración del catastro de usuarios; la gestión de fidelización y atención a usuarios; la comercialización de residuos de construcción y demolición – RCD; el seguimiento al cumplimiento de protocolos y lineamientos internos; la elaboración de información e informes, así como todas aquellas actividades conexas, complementarias e inherentes al proceso comercial, necesarias para el adecuado cumplimiento de los fines misionales de CANDEASEO S.A. E.S. y en cumplimiento de las siguientes disposiciones: **PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL PROCESO COMERCIAL Y OPERATIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA COMERCIAL, LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE ACCIONES COMERCIALES, ADEMAS DE ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS E INHERENTES AL PROCESO COMERCIAL. SEGUNDA – OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a:** 1. Realizar la formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo y de las estrategias necesarias para contribuir al cumplimiento de las metas comerciales y operativas definidas por CANDEASEO S.A. E.S.P. 2. Coordinar acciones orientadas al fortalecimiento del desempeño del equipo comercial y operativo asignado al proceso, mediante acompañamiento técnico, transferencia de conocimientos y propuestas de mejora, en el marco de las directrices institucionales. 3. Realizar la actualización, revisión, reclasificación y depuración permanente del catastro de usuarios, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad. 4. Apoyar las estrategias de fidelización de usuarios mediante el seguimiento a la calidad de los servicios de barrido, corte de césped, recolección de residuos y demás procesos misionales, reportando hallazgos y oportunidades de mejora a la Dirección Comercial. 5. Acompañar la gestión comercial, coordinación operativa y seguimiento del servicio de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), verificando la coherencia entre lo cotizado, lo ejecutado y lo facturado. 6. Apoyar la planificación y



	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: FO-JU-16 Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 02/01/2024 Página 3 de 8

coordinación operativa del servicio RCD, proponiendo estrategias que permitan optimizar desplazamientos, tiempos de respuesta y costos operativos. 7. Apoyar la definición y operación de puntos base de apoyo logístico para el servicio RCD, con el fin de contribuir a la reducción de desplazamientos y al mejoramiento de la eficiencia operativa. 8. Apoyar la gestión y coordinación de los puntos de disposición final autorizados para residuos RCD, priorizando alternativas que contribuyan a la reducción de costos por combustible, rodamiento y tiempos operativos. 9. Realizar seguimiento y verificación al uso de los vehículos y equipos asignados al servicio RCD, mediante el control de kilómetros recorridos, horómetros y consumo de combustible, generando reportes para la toma de decisiones por parte de la entidad. 10. Apoyar la programación y priorización del mantenimiento preventivo de los equipos y vehículos utilizados en la prestación del servicio RCD, con el fin de minimizar fallas mayores, sobrecostos y tiempos improductivos. 11. Verificar y reportar que la recolección de residuos corresponda a lo cotizado y facturado. En caso de identificarse material adicional no incluido, apoyar la gestión de la visita técnica y la cotización correspondiente. 12. Proponer y ejecutar acciones de mejora orientadas al cumplimiento eficiente y oportuno de las obligaciones contractuales, alineadas con los objetivos institucionales y bajo las directrices del supervisor del contrato. 13. Cumplir y apoyar la implementación de los protocolos, lineamientos y procedimientos establecidos por CANDEASEO S.A. E.S.P. en el desarrollo del objeto contractual. 14. Garantizar la entrega oportuna y completa de la información física y digital generada en desarrollo del contrato, en los formatos definidos por la entidad y dentro de los plazos establecidos por el supervisor. 15. Apoyar la gestión documental del proceso comercial y del componente RCD, incluyendo el archivo físico y digital de la información generada, conforme a las normas y lineamientos internos. 16. Elaborar y presentar el Informe del Contratista, con sus respectivos anexos, de acuerdo con las fechas, formatos y lineamientos definidos por la Dirección Comercial. 17. Coordinar y brindar apoyo a los procesos de capacitación y sensibilización del personal vinculado al servicio RCD, promoviendo el trabajo colaborativo, el compromiso operativo y la mejora continua. 18. Desarrollar las demás actividades conexas, complementarias e inherentes al objeto del contrato, necesarias para el fortalecimiento del proceso comercial y operativo de CANDEASEO S.A. E.S.P.

2.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Corresponde a EL CONTRATANTE: 1. Efectuar el pago del contrato en los términos convenidos. 2. Velar estrictamente por el cumplimiento del objeto contratado. 3. Suministrar a EL CONTRATISTA las todas especificaciones y requerimientos necesarios para desarrollar el objeto. **TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será contado desde el perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre de 2026, siendo susceptible a cambio de la fecha por mutuo acuerdo. Igualmente, el contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **CUARTA: VALOR** Para los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000)**. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA, para que por conducto de la Dirección Financiera de CANDEASEO S.A. ESP, realice las deducciones e impuestos establecidos para este tipo de Contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO-** LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA, el valor total del contrato así: El valor total de la presente contratación es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000)**, el cual se cancelará en seis (6) cuotas de igual valor, por **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000)** cada una, previa presentación y aprobación del informe de actividades por parte del Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social. **PARÁGRAFO I:** EL CONTRATISTA cobrará mediante su factura o cuenta de cobro y el Acta Parcial de Ejecución del Supervisor, Las cuentas de cobro o facturas deberán ser radicadas en la dirección que corresponda entre el 22 y 24 de cada mes. **PARAGRAFO II:** El presente contrato sólo podrá rescindirse por acuerdo entre las partes. Por parte de EL CONTRATANTE, en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA **SEXTA**



	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: FO-JU-16 Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 02/01/2024 Página 4 de 8

- **SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de LA EMPRESA estará a cargo del director comercial o quien haga sus veces. La Supervisión velará por el cumplimiento del contrato y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales. Todas las comunicaciones del supervisor serán por escrito. Deberá velar por el cumplimiento en la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y del personal que EL CONTRATISTA utilice para la ejecución de este contrato. **PARAGRAFO I:** La Supervisión debe cumplir a cabalidad lo regulado en la ley 1474 de 2011 en especial los artículos 83 y 84. **SÉPTIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** La EMPRESA impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente por veinte (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización parcial por el valor de los perjuicios sufridos por LA EMPRESA. Este valor será disminuido de las sumas que por cualquier concepto se le adeude a EL CONTRATISTA. **OCTAVA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial, LA EMPRESA podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas del uno (1%) sin exceder el (10%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, mediante resolución motivada, pudiendo LA EMPRESA hacer efectiva en la proporción pertinente a la garantía de cumplimiento o descontando el valor a pagar por la prestación del servicio. En firme la Resolución prestará mérito ejecutivo contra él. **NOVENA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA - CESIÓN:** El presente contrato es "INTUITO PERSONAE" y por tanto EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna. **DECIMA PRIMERA - PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN.** En virtud del principio de compensación y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas o la cláusula penal establecida en el presente contrato, se procederá así: A) Si es EL CONTRATISTA que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza a EL EMPRESA a descontar el valor de la sanción de los pagos que se deban hacer. B) Si es EL EMPRESA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de los intereses moratorios conforme a lo señalado en el CODIGO CIVIL. **DÉCIMA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor pactado del contrato se respalda con el Certificado de Disponibilidad No. 326 del 26 de junio de 2026, con afectación en los rubros No. 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: ADM-Remuneración servicios técnicos de la presente vigencia fiscal. **DECIMA TERCERA - GARANTÍA:** Conforme al objeto del contrato, el párrafo del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, manual interno de contratación y su la modalidad, la empresa ha considerado que no es necesario solicitar al CONTRATISTA la expedición de póliza alguna, ya que el pago se realizara una vez se haya verificado el cumplimiento de lo requerido en el presente estudio previo para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de naturaleza laboral entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA ni se genera obligación alguna de naturaleza laboral. Solamente podrá exigirse al contratista el cumplimiento de las obligaciones para el pago de los honorarios estipulados. Cada una de las partes obrará con plena autonomía técnica y directiva y con los medios propios. Por lo anterior, las partes dejan expresa constancia que de manera bilateral se mantendrán libres de toda reclamación o acción judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a derivarse con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato toda vez que la relación entre las partes es netamente comercial. **DÉCIMA QUINTA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA**



	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: FO-JU-16
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 02 Fecha: 02/01/2024 Página 5 de 8

SEXTA: TERMINACIÓN: El contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el vencimiento del término contractual, b) por mutuo acuerdo entre las partes, por decisión unilateral de cualquiera de las partes comunicada a la contraparte con una antelación no menor a diez (10) días calendario, a la fecha de terminación del contrato, c) por incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las obligaciones establecidas e insertas en el texto del presente convenio sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole, en este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra parte, sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello, d) por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución del objeto contractual, e) por liquidación de cualquiera de las partes, f) por sobrevenir durante el término del contrato causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan a cualquiera de las empresas llevar a buen término el objeto contractual, g) por desequilibrio económico contractual comprobado por cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos de terminación enumerados anteriormente (b, c y d), se responderán por las obligaciones que se adeuden efectivamente a la fecha de terminación del contrato **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La liquidación del presente contrato será realizado por las partes a más tardar dentro del cuarto mes siguiente a su vencimiento. En caso de no estar de acuerdo, las partes podrán objetarlo dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la liquidación. Si llegare a persistir el desacuerdo se aplicará lo concerniente en este contrato con relación a la solución de conflictos. **DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o en caso fortuito, por orden de autoridad competente, por la ocurrencia de hechos o situaciones imputables a una autoridad administrativa que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción, por el no cumplimiento de las obligaciones laborales o de seguridad social a las que esté obligado cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO.** La suspensión del contrato no genera ningún tipo de reconocimiento económico para ninguna de las partes. **DECIMA OCTAVA – AUTORIZACIÓN.** Mediante el presente documento EL CONTRATISTA autoriza la utilización de los derechos de imagen sobre fotografías o procedimientos análogos y/o digitales a la fotografía, o producciones audiovisuales (videos), así como los derechos patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) y derechos conexos, a la contratante, para incluirlos en productos promocionales, pedagógicos, didácticos, informativos, publicitarios, entre otros, que se adelanten en cualquier medio y para cualquier objetivo legal. **DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del CONTRATANTE, información calificada como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses del CONTRATANTE, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. En todo caso, el CONTRATISTA se obliga, por el solo hecho de su vinculación con la empresa, a no revelar ningún tipo de información confidencial de la misma, así como a no divulgar ni utilizar en beneficio propio o de terceros, documentos tales como: Catálogos, especificaciones técnicas, cronogramas, planos, informes contables o cualquier otro tipo de documentos de propiedad del CONTRATANTE y de cuyo uso indebido puedan generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier carácter para la misma, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla. Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista asume la obligación de confidencialidad en los siguientes términos: a) Mantener la confidencialidad de la existencia y forma del presente Contrato, así como de toda y cualquier información, documentos,



	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: FO-JU-16
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 02 Fecha: 02/01/2024 Página 6 de 8

herramientas, análisis, estudios, entre otros documentos a los que el Contratista llegare a acceder o construir como consecuencia del presente Contrato, suministrada bien sea por escrito, verbalmente, visualmente, o por cualquier otro medio (incluyendo medios electrónicos). b) No copiar, fotografiar o reproducir de cualquier forma la información confidencial sin el consentimiento previo y escrito del Contratante. C) No hacer uso de la información confidencial, excepto para servir los propósitos de la ejecución del Contrato. D) Informar al Contratante cuando conozca que cualquier persona no autorizada tomó posesión de la información confidencial. E) Proteger la información confidencial para evitar accesos indebidos e impedir su revelación no autorizada, al menos con el mismo nivel de seguridad con la que se protege la información confidencial propia; f) No revelar o hacer pública cualquier información confidencial a una persona diferente del Contratante salvo por la información que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción o intervención de parte del Contratista; posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente; se revele con la aprobación previa y escrita del Contratante; La revelación o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales, caso en el cual, el Contratista deberá: a) notificar al Contratante de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, indicando los términos y circunstancias que rodean tal solicitud; b) consultar con el Contratante, la posibilidad de adelantar acción judicial o administrativa tendiente a la no divulgación de la información confidencial o a la protección de la información confidencial; y c) cooperar con el Contratante en el caso que éste presente cualquier acción para la protección de la información confidencial. En cualquier caso, únicamente se revelará la información confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada. G) Permitir el acceso a la información confidencial única y exclusivamente a los representantes legales o empleados que deban conocer la información por estar directamente relacionados con la ejecución del presente Contrato, quienes deberán observar la obligación de confidencialidad en los términos aquí descritos y conservar la reserva de la información confidencial asegurando que la misma sea utilizada únicamente para el propósito descrito previamente. Cualquier uso inadecuado de la información confidencial será única y exclusivamente responsabilidad del Contratista. H) Toda la información confidencial que sea revelada por el contratante seguirá siendo de propiedad del Contratante o de los terceros que la suministren. En consecuencia, dentro de los 5 días posteriores a que el Contratante así lo solicite, el Contratista devolverá o destruirá todos los documentos o información confidencial que haya recibida. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá indemnizar al Contratante por los daños y perjuicios que llegare a causar por revelar o usar inadecuadamente la información confidencial. Igualmente, El Contratante deberá indemnizar al Contratista por los daños y perjuicios que llegare a causar por revelar o usar inadecuadamente la información confidencial. **PARÁGRAFO 2.** Nada en esta cláusula implica que las Partes tengan la mutua obligación de suministrarse información confidencial, salvo para los efectos del desarrollo del presente Contrato. **VIGESIMA: PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas que utilizan cada una de las partes son de propiedad exclusiva del contratante. Por lo tanto, su utilización en el presente contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación de la propiedad de estos para la otra parte. las partes podrán utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo que distinga a la otra parte bajo el mutuo acuerdo y con el fin único y exclusivo de cumplir las obligaciones y ejercer los derechos que les confiere el presente contrato. Cualquier violación a lo aquí previsto dará lugar a la terminación del presente contrato por la parte cumplida, sin necesidad de preaviso y sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar. En caso de incumplimiento de alguno de los parámetros anteriores por una de las partes, ésta se hará enteramente responsable por



	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: FO-JU-16 Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 02/01/2024 Página 7 de 8

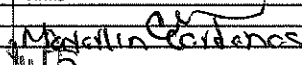
las implicaciones económicas y jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones. En todo caso, todo descubrimiento, desarrollo industrial, tecnológico, metódico, sea cual sea este, que se diere en el desarrollo y ejecución del contrato será de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. **VIGESIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las partes mutuamente, sus empleados, contratistas y/o dependientes, se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del presente contrato, incluso tras haber finalizado su relación contractual. Igualmente tendrán sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, como en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales, lo anterior acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las Partes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos e información personales o empresarial a la cual tenga conocimiento en el cumplimiento del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):** Las Partes declaran que sus ingresos, así como los recursos utilizados en el cumplimiento del presente contrato y en el desarrollo de su objeto social, provienen de actividades que no se relacionan con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. En tal orden de ideas, las partes manifiestan no encontrarse, al igual que sus empleados, asociados y subcontratistas, registradas negativamente en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como en las listas OFAC, (Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica), INTERPOL o Policía Nacional, en relación con la actividad antes dicha. En consecuencia, se tendrá por justa causa para la terminación del presente contrato la inclusión de alguna de las partes, de sus asociados –aquellos titulares de acciones, cuotas sociales o partes de interés– o administradores en cualquiera de las listas relacionadas, además de la configuración de hechos que objetivamente supongan un alto riesgo de reputación, operativo, de contagio o de cualquier otro tipo para alguna de las partes, en lo que al lavado de activos y la financiación del terrorismo concierne. **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: 1) La propuesta del CONTRATISTA. 2) Certificado de Disponibilidad. 3) Registro Presupuestal. 4) Copia de Cédula del representante legal y los demás documentos que resulten de la celebración de este contrato. **PARAGRAFO:** Las partes manifiestan que este contrato constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto, reemplazando cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las mismas partes con anterioridad respecto del mismo objeto, inclusive respecto de Contratos anteriores que se hayan cedido. **VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes de la Ley 142 de 1994, Código Civil y Código de Comercio, especialmente en lo relacionado con el Contrato de prestación de servicios, en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA. **VIGESIMA QUINTA -** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán cuenta de EL CONTRATISTA y serán descontados del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar. EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar del pago de la cuenta, las sumas que adeude por cualquier concepto de los impuestos municipales. **VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la resolución de aprobación de la póliza (si aplica). **VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio, el Municipio de Candelaria Valle. **VIGESIMA OCTAVA – LUGAR PARA NOTIFICACIONES**



	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: FO-JU-16 Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 02/01/2024 Página 8 de 8

JUDICIALES: EL CONTRATANTE: Calle 10 No. 9 - 49 Barrio San Cristóbal, teléfono 264 82 47, Celular: 313 613 64 31, correo electrónico contacto@candeaseo.gov.co con copia a comercial@candeaseo.gov.co juridico@candeaseo.gov.co, y **EL CONTRATISTA:** Dirección: Carrera 5 N° 9-67 Barrio María Auxiliadora, teléfono: 310 4540239, Correo Electrónico: borisalejomarin81@hotmail.com.

Anexo: Letras (#) Folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Archivo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Marisol Ríos Ceballos	Directora Jurídica	
Elaboró	Mayerlin Cárdenas Caicedo	Auxiliar Admón. I Apoyo – Jurídico	
Revisó	Marisol Martínez	Gerente	
Aprobó	Marisol Martínez	Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

